

RADICADO: DESPACHO COMISORIO 2023-VI
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ALVARO SUAREZ TORRES

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 10 de julio, al Despacho informado que se advierte falta de competencia de este Despacho, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare

Monterrey, 13 de julio 2023

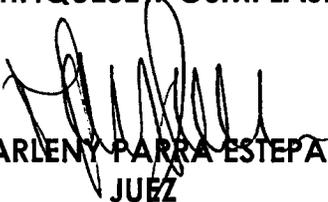
RADICADO DESPACHO COMISORIO 2023-VI.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se evidencia que este estrado judicial no es competente para el Desarrollar la comisión por cuanto el Juzgado comitente se encuentra en este mismo municipio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Art. 37 del CGP, en concordancia con el artículo 171 ibidem, que establece tanto en su inciso 2 y 3 cuales son las excepciones por las cuales se puede comisionar y la prohibición legal cuando se deben practicar pruebas o inspecciones y dicha práctica está dentro de su jurisdicción territorial, en este caso su sede es el municipio de Monterrey, por tanto lo procedente es la devolución del mismo en el estado en que se encuentra, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER sin auxiliar el presente despacho comisorio al juzgado comitente, por competencia, conforme a la parte motiva de la presente providencia, una vez hecho lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE

Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14**
julio 2023 fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO No. 85-162-40-89002-2015-00151-00

DEMANDANTE: CIRO ANTONIO SANCHEZ

DEMANDANDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO BOHORQUEZ ALFONSO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 11 de julio de 2023, al Despecho informando que se ha corrido traslado en debida forma de a la liquidación de costas, sin objeción o pronunciamiento alguno por la contraparte, para lo que se sirva proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTERREY CASANARE**

Monterrey, jueves 13 de julio (2023).

RADICADO No: 85-162-40-89002-2015-00151-00.

APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, conforme al art.366 numeral 1 del C.G.P., por no haberse radicado objeción

NOTIFÍQUESE.

MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14 julio 2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO: 8516240890022017-00153-00 ACUMULADO 8516240890012018-00070-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN AMANECER
DEMANDADO: ORLANDO VACA FULA Y OTRO

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 29 de junio de 2023, informando al Despacho que en el presente proceso se ha surtido en debida forma termino de emplazamiento, de igual informa el apoderado del proceso acumulado 2018-00070 solicita que se ordene seguir adelante la ejecución, sírvase proveer.

JENNY CAROLINAGUERRERO ESPITIA
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey, Casanare

Monterrey, jueves 13 de julio 2023

RADICADO No: 85-162-40-89002-2017-00153-00.

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa curador *ad litem* de las personas interesada que tengan créditos y de ORLANDO FULA VACA, a la Dra. ZORAIDA BARRETO ARIAS quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

A efectos de dar cumplimiento a la notificación personal de la presente designación conforme a la ley 2213 de 2022, se ordena remitir, a través de la dirección de correo electrónico **zobarreto02@yahoo.es**, enviando a esa cuenta **acta de posesión**, copia de la demanda y sus anexos, del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago y de la presente providencia como mensaje de datos. **Igualmente, adviértase a la curadora designada que la notificación personal y designación del cargo se entenderán surtidas una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestación de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de esta notificación, termino durante el cual la curadora designada deberá comunicar a este estrado judicial acta de posesión debidamente diligenciada con su firma o en su defecto informar si ha de rechazar la misma conforme a las previsiones dispuesta por el artículo 48 del C.G.P en comento. Adjúntese al despacho las constancias del caso.**

RADICADO: 8516240890022017-00153-00 ACUMULADO 8516240890012018-00070-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN AMANECER
DEMANDADO: ORLANDO VACA FULA Y OTRO

El curador ad-litem desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, **salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio**, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º art. 48 CGP).

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible acceder a la petición de seguir adelante la ejecución, por cuanto no se ha conformado el contradictorio en debida forma.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem para que represente a personas interesada y de ORLANDO FULA VACA, a la Dra. ZORAIDA BARRETO ARIA. Advirtiéndole que e cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 numeral 7 el CGP. Comuníquese el nombramiento y notifíquese el auto admisorio de la demanda.

Se asigna la suma de \$200.000 como gastos de curador ad-litem. Acredítese su pago.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución por los motivos dados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE
Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14 julio 2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO: 85162408900220170015700
DEMANDANTE: HECTOR VARGAS ESGUERRA Y OTRA
DEMANDADO: LUZ MARINA GOMEZ MORALES

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 10 de julio de 2023, informando al Despacho que la curadora ad-litem dio contestación a la demanda de reconvencción, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretario.

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare**

Monterrey, jueves 13 de julio 2023

RADICADO No: 85-162-40-89002-2017-00157-00.

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la curadora ad litem designada a efectos de surtir la notificación a las PERSONAS INDETERMINADAS se notificó personalmente el 29 de marzo de 2023, y dentro del término de traslado previsto en el Art 443 del C.G.P, presentó contestación de la demanda, solicitando el rechazo de plano las pretensiones de la demanda y propone excepciones de mérito.

Así las cosas, revisado el escrito de contestación, vencido el término previsto en el Art 443 del C.G.P, de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad -litem, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, remítase a través del canal digital obrante en el plenario, de igual forma se deja en secretaria a disposición de las partes.

En caso de requerir adicionalmente el link del expediente virtual, podrá solicitarlo al correo electrónico del Despacho en el mismo término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ**

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. 19 de fecha 14
julio 2023 fue notificado el auto anterior.

**JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria**

Radicación: 85162408900220170016200
Demandante: NELSON MANRIQUE MANRIQUE
Demandado: CLARA INES MARTINEZ GALLEGO

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 12 de julio de 2023, al Despacho informando que fue allegado Despacho comisorio, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretaria.



**CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONTERREY CASANARE**

Monterrey, jueves 13 de julio 2023

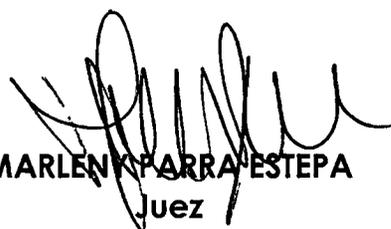
Conforme a constancia secretarial anterior, encuentra esta dependencia que fue allegado despacho comisorio 003 del 30 de octubre de 2020, proveniente de la Inspección de Policía Mundial de Monterrey, mediante el cual informan que se llevo a cabo entrega del bien inmueble objeto del presente proceso razón por la cual se hace necesario agregar dichos documentos al expediente, en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la devolución del Despacho comisorio No. 003 del 30 de octubre de 2020, proveniente de la Inspección de Policía Mundial de Monterrey.

SEGUNDO: En firme este auto y una vez cumplido lo ordenado, previas anotaciones en los libros respectivos, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. 19 de fecha 14 julio 2023
fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO: 851624089002-2020-00112-00.
DEMANDANTE: CARLOS JULIO LANDINEZS ESPITIA
DEMANDADO: JULIO LANDINEZ, GLORIA EUGENIA LANDINEZ ESPITIA Y OTROS

Constancia Secretarial

Monterrey 29 de marzo de 2023, al Despacho informando que el auxiliar de la justicia designado dentro del proceso solicitó aplazamiento de la diligencia programada para el 21 de marzo de los presentes, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretaria.

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey,
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey Casanare.**

Monterrey, jueves 13 de julio 2023.

RADICADO No. 851624089002-2020-00112-00.

Previo a fijar la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, este despacho, requiere que por secretaria se oficie al Juzgado Promiscuo de Familia Circuito de Monterrey para que informe a este estrado judicial el estado actual del proceso de sucesión con Radicado No. 85162318400120190019900; de igual forma se indique si dentro de dicho proceso se encuentra relacionado el bien inmueble identificado con el FMI No. 470-3630 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal dentro de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**
Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14 julio
2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

Radicación: 85162408900220230002800
Demandante: BLANCA ISABEL PLAZAS CARDENAS
Demandado: ANA BERTILDE DIAZ AVILA, ROSMERY DIAZ AVILA, JAIRO DIAZ PLAZAS

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 12 de julio de 2023, al Despacho informando que no se allego escrito de subsanación, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretaria.



**CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERREY
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MONTERREY CASANARE**

Monterrey, jueves 13 de julio 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 29 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLENY PARRA ESTEPA
Juez

**JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14 julio 2023**
fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO: 8516240890022023-00029-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILMER JOVANNY CALDERON VARGAS

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 10 de julio de 2023, informando al Despacho que en el presente proceso por error involuntario se plasmó n el auto inadmisorio de la demanda la fecha 27 de octubre de 2022, siendo la correcta el 29 de junio de 2023, sírvase proveer.

JENNY CAROLINAGUERRERO ESPITIA
Secretario.

República de Colombia



Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare

Monterrey, 13 de julio 2023

RADICADO No: 85-162-40-89002-2017-00153-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se ocupa el Despacho de corregir el yerro en que se incurrió en el proveído del 29 de junio de 2023 a través del cual se inadmitió a demanda, conforme lo permite el Art. 286 del C.G.P.

Para resolver se considera

Según lo normado en el Art. 286 *ídem*, es procedente corregir los errores, omisiones o cambio de palabras o alteración de estas, en que se haya incurrido en determinada providencia, de oficio o a solicitud de parte, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el auto en comento se advierte que se incurrió en un error mecanográfico, consistente en la fijación de la fecha del auto en mención, quedando en el auto la fecha del 27 de octubre de 2022, siendo la correcta el 29 de junio de 2023. Por lo que se procederá a corregir dicho yerro.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey

DISPONE:

PRIMERO: Corrijase el error por cambio de palabras en que se incurrió en el proveído por el cual se inadmitió la demanda en donde la fecha

RADICADO: 8516240890022023-00029-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILMER JOVANNY CALDERON VARGAS

de expedición del auto es el día 27 de octubre de 2022, siendo la correcta el 29 de junio de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
DE MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. **19** de fecha **14 julio 2023** fue notificado el auto anterior.

JENNY CAROLINA GUERRERO ESPITIA
Secretaria

RADICADO No. 851624089002-2023-00031-00

DEMANDANTE: REYNEL ALEXANDER SOTAQUIRA BETANCOURT Y MARIA FERNANDA
VALENCIA GIRALDO

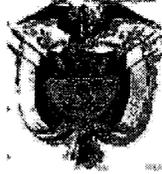
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA PINZÓN ROJAS

Constancia Secretarial

Monterrey Casanare 12 de julio de 2023, al Despacho informando que no se allego escrito de subsanación, sírvase proveer.

Jenny Carolina Guerrero Espitia.
Secretaria.

República de Colombia



**Circuito Judicial de Monterrey
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Monterrey, Casanare**

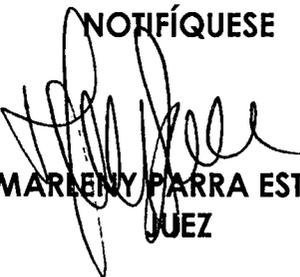
Monterrey, jueves 13 de julio 2023

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsano la demanda conforme al termino concedido mediante auto del pasado 29 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P, se procederá a rechazar la presente demanda, como consecuencia de lo anterior este Estrado Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. en consecuencia realícese la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias respectivas, una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


MARIENY PARRA ESTEPA
JUEZ

**JUZGADO 2 PROMISCOUO MUNICIPAL DE
MONTERREY, CASANARE**

Por anotación en el estado No. 19 de fecha **14 julio
2023** fue notificado el auto anterior.

Jenny Carolina Guerrero Espitia
Secretaria